

Políticas de Estado, tarea pendiente en el Sistema Tributario Colombiano.

A raíz de los acontecimientos suscitados en el País con ocasión de la presentación y posterior retiro, por parte del Ejecutivo del fallido proyecto de reforma tributaria, me surgen las siguientes reflexiones que, a su vez, propongo como alternativas para tener al menos un sistema tributario acorde a las necesidades del Estado colombiano.

Sea lo primero admitir que nuestro Sistema Tributario, ha estado plagado a través de los años, de una constante: no se han definido políticas de estado en materia fiscal, y lo que ha ocurrido es que cada gobierno ha tenido en el manejo tributario, una sola cara de la moneda, es decir, la del recaudo, pero poco o nada les ha importado tener un modelo fiscal de largo plazo, y se podría decir sin temor a equivocarnos, que las diferentes reformas fiscales se han preocupado esencialmente por resolver un problema de déficit fiscal de cada gobierno.

El advenimiento de la Constitución Política de 1991, supuso un enorme reto para el Estado Colombiano, puesto que no se trataba sólo de un mero cambio semántico el decir que dábamos el tránsito a un nuevo modelo de Estado, el de un Estado Social de Derecho, que implicó la creación de nuevas entidades como la Fiscalía General de la Nación, la Corte Constitucional, la Defensoría del Pueblo, la Contaduría General de la Nación, el fortalecimiento del aparato judicial, sólo para citar el caso de la atención a las acciones de tutela como un acercamiento del Estado a los ciudadanos del común.

El costo que implicó el Estado Social de Derecho propuesto por la Constitución de 1991, necesario además para proyectar al País hacia la cobertura de nuevos derechos y garantías ciudadanas, exigió una factura mayor que debería cancelarse a través principalmente, de los impuestos.

El déficit fiscal del País fue creciendo en la medida en que no eran suficientes las otras fuentes de financiación del gasto estatal especialmente el endeudamiento externo.

Precisamente ese déficit fiscal, se atendía por cada gobierno de turno, a través de constantes reformas tributarias, que como sabemos, desde 1990 hasta el año 2020, si revisamos, tenemos un promedio escandaloso de una reforma tributaria por año, y a ese panorama se le debe agregar una cantidad de normas reglamentarias, de jurisprudencia constitucional y del Consejo de Estado, que hacen casi un desafío poder interpretar y administrar el asunto tributario en Colombia.

Es aquí donde cobra importancia el tema de las políticas de Estado. Si comprendemos por tales, aquellas disposiciones que se introducen en el ordenamiento jurídico con el fin de atender tareas del Estado, con una visión de largo plazo, no coyuntural sino estructural, en cualquier asunto de gobernanza pública, podríamos ubicar allí el concepto de Políticas de Estado en materia tributaria.

Y es que, como se ha dicho, en materia fiscal, las constantes reformas tributarias se han orientado específicamente a solucionar en el corto plazo el déficit fiscal¹ dejando de lado la instauración de políticas de Estado, dando prelación a la atención del programa de gobierno que presenta el presidente de la Republica elegido para su periodo de gobierno.

Cada mandatario elegido, se enfoca en desarrollar su periodo de gobierno con el Plan de Desarrollo que éste ha propuesto en su campaña presidencial, y en la mayoría de ocasiones, esa hoja de ruta, ese Plan de Desarrollo, no toma en cuenta los programas del gobierno anterior, porque el interés del gobernante es dejar su impronta en su paso por el gobierno, sin importar por ejemplo, abandonar políticas de gobierno eficientes de su antecesor, así hayan demostrado ser una solución a la población, al bien común.

La ventaja de implementar Políticas de Estado y no de gobierno, es que las primeras tienen una vocación de trascender en el tiempo, van más allá del periodo de gobierno, y el gobernante que asuma el ejercicio temporal de su periodo de gobierno, deberá respetar y ejecutar.

¹ Déficit fiscal: es el desequilibrio en las finanzas públicas, donde son mayores los gastos frente a los ingresos estatales, sean estos tributarios o no tributarios.

Las Políticas de Estado no tienen bandera ni color político, porque son pensadas para apoyar la gobernanza, pensadas en el bien común de la población, pensadas para lograr el desarrollo eficiente de la economía, de la calidad de vida de la población, para garantizar en este caso, en materia fiscal, la sostenibilidad de las finanzas públicas y del recaudo tributario.

Si Colombia instaure Políticas de Estado en materia fiscal, se lograrían en buena medida, bajo la aplicación de los Principios Constitucionales del Derecho Tributario² en Colombia, como lo son la Justicia, la Equidad, la No Retroactividad en materia fiscal, la Eficiencia y la Progresividad.

Algunas líneas sobre las que se podrían construir Políticas de Estado, en materia fiscal en Colombia, serían, a mi criterio, las siguientes:

- Reducción escalonada y con metas concretas anuales, de los índices de evasión fiscal, por tipo de impuesto.
- Fortalecer el recaudo de cartera fiscal por tipo de impuesto y por año, para alcanzar metas de recaudo específico, mediante fortalecimiento de la gestión de cobro coactivo de la DIAN.
- Fortalecimiento del control fiscal a través de medios tecnológicos: esto implica fortalecer la DIAN en sus recursos humanos, físicos, tecnológicos y de gestión.
- Reducción del gasto público: la consigna efectiva de un Estado Austero, que implica la revisión de muchas instituciones que están creadas con fines meramente burocráticos, con el fin de eliminarlas.
- Eliminar la mayoría de beneficios fiscales, aprovechando el informe de la comisión de expertos que se creó con la Ley 2010 de 2019.
- Lucha frontal contra la corrupción, que constituye el mayor hueco de desangre fiscal, con los cambios que esto implique, desde la eliminación de función electoral de las altas cortes, la designación del Fiscal General por medio diferente a la que tiene actualmente, lo mismo que el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación.
- Fortalecimiento de la educación tributaria y financiera desde las escuelas y colegios, para formar colombianos que tengan la conciencia desde niños, del

² Consultar artículos: 95, numeral 9º, 338 y 363 entre otros, de la Constitución Política de Colombia.

valor de lo público, de la importancia de los impuestos para el adecuado funcionamiento del Estado, y del respeto y el compromiso con sus obligaciones tributarias cuando sean mayores y estén en capacidad de asumir responsabilidades.

- Eliminar las amnistías tributarias, que se presentan cada que se expide una ley de reforma tributaria. Esto incentiva desde el mismo Estado, la evasión fiscal porque el omiso o el incumplido, siempre espera una reforma para pagar sanciones reducidas por impuestos dejados de pagar a tiempo, o liquidados de forma incorrecta.
- Reducir el recaudo fiscal a partir de impuestos indirectos como el IVA, ya que estos tributos son regresivos, es decir, afectan en mayor medida a la población de menores recursos, y, por el contrario, aumentar el recaudo mediante impuestos directos enfocados a las personas jurídicas, y las naturales que tengan mayor capacidad contributiva. Esto en desarrollo de los Principios de Justicia y Progresividad.
- Aumentar las penas por evasión fiscal, que reduzca los topes que se tienen dispuestos en materia penal para este tipo, con el fin de reducir las cifras de evasión fiscal.
- Enajenar activos del Estado que no sean esenciales, con el fin de reducir impacto fiscal vía impuestos y lograr reducir gasto fiscal por mantenimiento o desmantelamiento de esos activos.

Podrían ser muchas otras las propuestas, pero lo que se requiere realmente es una reestructuración del Sistema Tributario, como la palabra de moda, reinventar el Sistema, adecuarlo a las necesidades del País, y comenzar por un gran acuerdo nacional de cumplimiento de las responsabilidades tributarias, esto es un cambio que exige el compromiso de todos, de lo contrario serán solo letra muerta, como hasta ahora, normas que sólo cumplen unos cuantos.

El compromiso debe ser de todos nosotros.

Medellín, 6 de mayo de 2021.

Escrito por: *Wilmar Campo Balbín**



NEWSLETTER

CAMPO INFORMATIVO No 17

*Contador público/ Graduando en Derecho. (UCC y U de M, respectivamente)

Especialista en Revisoría Fiscal, U de M.

Especialista en Gestión Tributaria, U de A.

Magíster en Tributación y Política Fiscal, U de M.

Diplomado en NIIF, U de A.

Diplomado en Insolvencia Empresarial, U de M.

Estudios en Tributación Internacional, U. Austral (Buenos Aires), U. del Rosario (Bogotá), IFA (International Fiscal Association).

Docente universitario

Consultor Tributario

Fundador y Director de CAMPO TRIBUTARIO SAS

ESTA ES UNA OPINIÓN DE QUIEN LA EMITE, Y NO SE CONSTITUYE UNA CONSULTA O ASESORÍA ESCRITA.

FAVOR CONSULTAR LAS NORMAS.

EL RESPONSABLE DE ESTE ESCRITO NO SE HACE RESPONSABLE DE LAS CONSECUENCIAS DE QUIEN ACTÚE BAJO ESTAS CONSIDERACIONES.


SE AUTORIZA SU DIFUSIÓN EXCLUSIVAMENTE PARA EFECTOS ACADÉMICOS, SIEMPRE Y CUANDO SE RESPETE LA AUTORÍA, LOGOTIPOS Y ESLOGAN DE LA SOCIEDAD CAMPO TRIBUTARIO SAS.


NO SE AUTORIZA SU DIFUSIÓN PARA EFECTOS COMERCIALES.

NO NECESARIAMENTE LA OPINIÓN QUE EMITIMOS CORRESPONDA CON LA DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES.

Contáctenos:

 gerencia@campotributario.com

 3108451036

 3108451036

Recuerde: estos son parte de nuestro portafolio de servicios, contamos con personal calificado y con la idoneidad profesional para servirle.

- *Auditoria externa*
- *Revisoría Fiscal*
- *Due Diligence*
- *Planeación y estrategia tributaria familiar y corporativa.*
- *Auditoría de cumplimiento tributario y contable.*
- *Auditoria Forense.*
- *Dictámenes periciales.*
- *Emisión de conceptos tributarios.*
- *Capacitación corporativa.*
- *Apoyo en procesos de insolvencia empresarial y de persona natural no comerciante.*
- *Acompañamiento en procesos tributarios en sede administrativa y contencioso-administrativa.*